

RESOLUCIÓN TSE RSP ADM N° 0115/2018
La Paz, 21 de marzo de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que la Unidad Técnica de Fiscalización – UTF del Tribunal Supremo Electoral – TSE, en aplicación del artículo 55 de la Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “de Partidos Políticos” y de los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre), ha realizado la fiscalización de los estados financieros del año electoral gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana “ Chuquisaca Somos Todos” (CST) del departamento de Chuquisaca.

Que en consecuencia del trabajo efectuado, la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 01 de septiembre de 2017, emite el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017, mismo que es notificado a la Delegada de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST) en fecha 12 de septiembre de la misma gestión.

Que la señora Claudia Jimena Torres Chávez, representante legal de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” - (CST), mediante nota sin número en fecha 01 de diciembre de 2017 presentó al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el Informe de Aclaración y Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017.

Que bajo ese antecedente, el Informe INF.FIS.UTF. N° 018/2018 Final de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral Gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” - (CST) del departamento de Chuquisaca, de 06 de febrero de 2018 señala en sus conclusiones que:

“C.1 Se establece que las aclaraciones y la falta de documentos de descargo de la Agrupación Ciudadana Chuquisaca Somos Todos – (CST), no subsanan las observaciones expuestas en los numerales 3.2.1 y 3.2.3 del presente informe.

C.2. Corresponde validar los Estados Financieros hasta la suma de Bs97.107,33 del total de Bs197.294,96, existiendo una diferencia de Bs100.187,63 que no fue subsanado por no existir documentos que acredite su destino en fines relacionados a la Agrupación Ciudadana Chuquisaca Somos Todos (CST)...

R.1. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Chuquisaca Somos Todos – (CST), a través de las instancias pertinentes realizar las acciones administrativas y legales para la recuperación de Bs100.187,63, correspondiente a Recursos Propios adeudada por miembros de esa agrupación ciudadana y presenta la constancia correspondiente de la devolución de dicho monto a la máxima instancia de la agrupación ciudadana para el control y seguimiento, en el marco de la transparencia que debe existir en la administración de los recursos percibidos por esta Agrupación Ciudadana.

R.2. Asimismo, se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivos de la Agrupación Ciudadana Chuquisaca Somos Todos – (CST), instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en los Capítulos III Resultados de la Evaluación de los Descargos Presentados y IV Seguimiento a Deficiencias de

Control Interno del presente informe, con la finalidad de que a partir de la presente gestión se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones"

CONSIDERANDO.

Que de conformidad al párrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral con jurisdicción a nivel nacional.

Que el numeral 9) del artículo 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional prevé que este Órgano tiene entre sus competencias la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Que la misma norma en su numeral 6), artículo 29, determina que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones, sobre las organizaciones políticas, fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las mismas, cuando estas son de alcance nacional.

Que a ese fin, la Ley 018 en sus artículos 85 y 86 crea la Unidad Técnica de Fiscalización como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

Que en ese contexto, el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre, prevé en su artículo 115 que el informe final emitido a consecuencia de la fiscalización realizada a una organización política de alcance nacional debe ser aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 018/2018 de 06 de febrero de 2018 sobre la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral Gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" - (CST) del departamento de Chuquisaca, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO.- NO APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS del Año Electoral Gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" - (CST) del departamento de Chuquisaca, en razón de que, conforme describe el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 018/2018, no se subsanaron por parte de la agrupación la totalidad de

las observaciones, contenidas en los numerales 3.2.1 y 3.2.3 de dicho criterio técnico.

TERCERO.- INSTRUIR al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca notificar con la presente Resolución y el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 018/2018 a la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" - (CST).

QUINTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

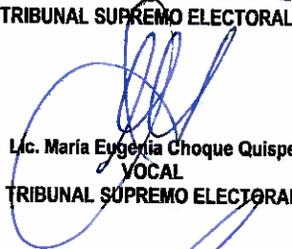
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Ufiona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



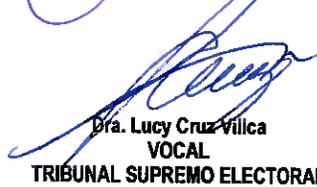
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Myriam Grace Obleas Arandía
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL